

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	326771
Número de orden de compra a modificar:	82979

Entidad compradora:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nombre del solicitante:	Anderson Martinez Vahos
Proveedor:	ASEAR SA ESP
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-06-30 08:26:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-06-27	2022-07-27

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
76526	ASEO Y CAFETERIA	CDP-31121	CDP	31121
74513	BPO 2021 VF	VF-84721	VF	84721
76527	ASEO Y CAFETERIA.	VF-84621	VF	84621
Nueva	CDP ADICION DE ORDEN DE COMPRA REGION N° 11	CDP-2222	CDP	2222

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays03--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 162	6.0	Mes	276327126.00	CDP-31121	1657962756.00
2	ays03--R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 5	6.0	Mes	8252255.00	CDP-31121	49513530.00
3	ays03--R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 4	6.0	Mes	6822892.00	CDP-31121	40937352.00
4	ays03--R11 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 4	6.0	Mes	4366652.00	CDP-31121	26199912.00
5	ays03--R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	6.0	Unidad	72012580.80	CDP-31121	432075484.80
6	ays03--R11 - Jardinería - 29509	6.0	Mes	590180.00	VF-84721	3541080.00
7	ays03--R11 - Fumigación - 391832,1	6.0	Metro Cuadrado	6582779.28	CDP-31121	39496675.68
8	ays03--R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-31121	0.00
9	ays03--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-31121	0.00
10	ays03--R11 - AIU	1.0	Unidad	22497267.90	CDP-31121	22497267.90
11	ays03--R11 - IVA	1.0	Unidad	42744809.02	CDP-31121	42744809.02

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	REAJUSTE SALARIAL	1.00	Unidad	158733242.51	CDP-2222	158733242.51

Nuevo	Nuevo	REAJUSTE IPC - BIENES	1.00	Unidad	23717453.83	CDP-2222	23717453.83
Nuevo	Nuevo	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	1.00	Mes	304153267.59	CDP-2222	304153267.59
Nuevo	Nuevo	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	1.00	Mes	9083257.08	CDP-2222	9083257.08
Nuevo	Nuevo	Coordinador de Tiempo Completo	1.00	Mes	7509957.22	CDP-2222	7509957.22
Nuevo	Nuevo	Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	1.00	Mes	4806373.86	CDP-2222	4806373.86
Nuevo	Nuevo	Bienes de Aseo y Cafetería	1.00	Mes	76059687.84	CDP-2222	76059687.84
Nuevo	Nuevo	Jardinería	1.00	Mes	623348.12	CDP-2222	623348.12
Nuevo	Nuevo	Fumigación	1.00	Mes	6952731.48	CDP-2222	6952731.48
Editado	10	ays03--R11 - AIU	1.00	Unidad	28413661.10	CDP-31121	28413661.10
Editado	11	ays03--R11 - IVA	1.00	Unidad	53985956.09	CDP-31121	53985956.09

Detalle o justificación de la aclaración

La presente adición por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS MCTE (\$421.055.093,25) incluido AIU e IVA , sumado al valor de la adición por incremento salarial e IPC por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$187.741.766,53) incluido AIU e IVA , sumado al valor inicial de la orden de compra No.82979 de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 2.314.968.867,40), asciende a un total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$2.923.765.727,18) incluido AIU e IVA los cuales serán respaldados junto con los demás costos asociados a la presente modificación a través del CDP N° 2222 DEL 2022

Firma ordenador del gasto

Nombre: GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO

Documento: 79.685.327

Firma de proveedor

Nombre: ALBERTO ANTONIO GARCIA

Documento: 15.253.986

Aprobo: Helen Ortiz Carvajal - Directora Dirección de Contratación
Reviso: Lina María Urueña Quintero - Asesora Secretarías
Reviso: Juan Sebastian Espinel Rico - Contratista Dirección de Contratación
Proyecto: Estefany Sabino Fajardo- Contratista Dirección de Contratación

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 16

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra
NUMERO	Contrato No. 1733-2021 Orden de Compra No. 82979
OBJETO	"CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 PARA LAS DIECIOCHO (18) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL.", PARA LA REGIÓN DE COBERTURA 11
CONTRATISTA	ASEAR SA ESP NIT. 811044253
SUPERVISOR	DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
VALOR INICIAL	DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 2.314.968.867,40).
PLAZO INICIAL	27/06/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/12/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	23/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/06/2022
CDP	31121 del 17 de diciembre de 2021
N° DE ASIGNACIÓN VIGENCIA FUTURA	84721 -84621 del 19 de noviembre de 2021
RP	708921 del 17 de diciembre de 2021 2222 del 03 de enero de 2022
VIGENCIA FUTURA	VF 10 del 25 de noviembre de 2021
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u>	
ADICIONES	No aplica
PRÓRROGAS	No aplica
SUSPENSIONES	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

<u>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición No. 1 prorroga No. 1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 16

VALOR ADICIONAR	SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$608.796.859,78)
CDP	2222 del 17 del 03 de enero de 2022
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica
VALOR DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$2.923.765.727,18)

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

El día 17 de diciembre de 2021 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF suscribió con SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA la Orden de Compra No. 82979 (Contrato No. 1733-2021) bajo al Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, cuyo objeto es: “CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019 PARA LAS DIECIOCHO (18) MACRO REGIONES A NIVEL NACIONAL.”, PARA LA REGIÓN DE COBERTURA 11. El plazo de ejecución inicialmente pactado fue hasta el 27 de junio de 2022.

A continuación, se relaciona la ejecución financiera de la orden de compra No. 82979 con corte a 16 de junio de 2022:

Valor Inicial	\$	2.314.968.867,40
Valor Ejecutado	\$	1.935.755.603,08
Saldo no ejecutado	\$	379.213.264,32

Nota: A la fecha no se han realizado pagos.

De igual manera se aclara que durante la ejecución que lleva el contrato, se ha realizado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista, se ha verificado que presentan la totalidad de las obligaciones y entregables durante la ejecución del mismo ajustándose a lo pactado; así mismo se han realizado solicitudes oportunas al contratista para que subsane novedades presentadas, concediéndole un término para que presente los ajustes correspondientes, esto con el fin de conminarlo al cumplimiento, manteniendo contacto constante con el contratista, para que de esta manera se evite la generación de controversias y propender por su rápida solución.

- **SOLICITUD ADICIÓN:**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 16

Ahora bien, el literal a) del numeral 9.2. de la **Cláusula 9 - Actualización del Catálogo** del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 indica con relación al servicio de personal:

“9.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios:

- a) *Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante modificación de la Orden de Compra (...).*

Por lo tanto, mediante comunicado cuyo asunto es “Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en el SMMLV”, del 17/01/2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, informó lo siguiente: “(...) El aumento autorizado a los precios de los servicios del personal es de 10,07% de acuerdo con el Decreto 1724 del 2021 (...).

Por su parte en el literal b) del numeral 9.2. de la **Cláusula 9 - Actualización del Catálogo** del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 indica con relación a los Bienes de Aseo y Cafetería:

“ 9.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios:

- b) *Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2020, ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior (...).*

Por lo tanto, a través del comunicado cuyo asunto es “Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC”, del 17/01/2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informó lo siguiente: “(...) El aumento por IPC para el año 2022 autorizado a los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del 5,62% (...).

Así mismo, se hace claridad que la presente adición se tramitó hasta la fecha, teniendo en cuenta lo que reza el comunicado de Colombia Compra Eficiente, cuyo asunto es “Comunicado ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC/Salarios”, del 17 de enero de 2022, en el cual se indica que la entidad compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal/bienes con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la entidad compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal/bienes puede-si lo requiere-solicitar adición de la orden de compra para reponer el valor del ajuste.

En este sentido la orden de comprar No. 82979, cuenta con recursos para el reconocimiento de estos ajustes, en tanto se tramita la adición para el reconocimiento de los servicios que se presten en el mes de junio.

En virtud de lo anterior, en las siguientes tablas, se detalla el valor de la adición que se requiere realizar para continuar con la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con ocasión de la Orden de Compra No. 82979, precisando que dicha adición se realizará bajo las mismas características y condiciones (perfiles y cantidades) con las que actualmente se está prestando en la Región de Cobertura

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 4 de 16

No. 11. Así mismo, debe tenerse en cuenta el incremento correspondiente al IVA del 19% para el valor de la adición de acuerdo con el Art. 192 de la Ley 1819 del 29 diciembre de 2016 y el AIU de este servicio correspondiente al 1%.

La cantidad de operarios y el presupuesto mensual de los bienes de Aseo y Cafetería dentro del evento de cotización realizado en la Orden de Compra No. 82979 para la vigencia 2022 son los siguientes:

No. Región	Región de Cobertura	Sede Regional/Centro Zonal	Cantidad de Operarios	Presupuesto Mensual Operarios	Presupuesto Mensual Bienes Aseo y Cafetería
11	BOGOTÁ	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo			72.012.580,80
		SEDE REGIONAL BOGOTÁ	25	42.643.075,00	
		CENTRO ZONAL CIUDAD BOLÍVAR	3	5.117.169,00	
		CENTRO ZONAL TUNJUELITO	2	3.411.446,00	
		CENTRO ZONAL USME	3	5.117.169,00	
		CENTRO ZONAL SAN CRISTÓBAL SUR	3	5.117.169,00	
		CENTRO ZONAL KENNEDY	3	5.117.169,00	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 5 de 16

			CENTRO ZONAL PUENTE ARANDA	10	17.057.230,00		
			CENTRO ZONAL MÁRTIRES	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL BOSA	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL BOSA CASA 2	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL FONTIBÓN	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL ENGATIVÁ	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL SUBA	3	5.117.169,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 6 de 16

			CENTRO ZONAL USAQUÉN	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL SANTA FE	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL REVIVIR	5	8.528.615,00		
			DEFENSORÍA DE FAMILIA	1	1.705.723,00		
			BODEGA GESTIÓN DOCUMENTAL	2	3.411.446,00		
			CENTRO ZONAL KENNEDY	2	3.411.446,00		
			CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO EL REDENTOR	1	1.705.723,00		
		CUNDINAMARC A	SEDE REGIONAL CUNDINAMARCA	6	10.234.338,00		
			BODEGA MOSQUERA	1	1.705.723,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 7 de 16

			CENTRO ZONAL CÁQUEZA	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL CHOCONTA	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL GACHETÁ	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL FACATATIVÁ	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL GIRARDOT	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL LA MESA	3	5.117.169,00		
			CENTRO ZONAL PACHO	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL SAN JUAN DE RIOSECO	1	1.705.723,00		
			CENTRO ZONAL SOACHA	4	6.822.892,00		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 8 de 16

			CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO	5	8.528.615,00											
			CENTRO ZONAL UBATÉ	1	1.705.723,00											
			CENTRO ZONAL VILLETÁ	2	3.411.446,00											
			CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ	2	3.411.446,00											
		SEDE DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GRAL	36	61.406.028,00											
			METROPOLIS	5	8.528.615,00											
			Operario de aseo y cafetería Medio Tiempo													
		BOGOTÁ	CENTRO ZONAL PUENTE ARANDA	2	2.183.326,00											
			CENTRO ZONAL REVIVIR	2	2.183.326,00											
			Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Medio Tiempo													
		BOGOTÁ	SEDE REGIONAL BOGOTÁ	1	1.650.451,00											

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 9 de 16

			CENTRO ZONAL PUENTE ARANDA	1	1.650.451,00		
	CUNDINAMARC A		SEDE REGIONAL CUNDINAMARCA	1	1.650.451,00		
	SEDE DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN GRAL	2	3.300.902,00		
		Coordinador Tiempo Completo					
	BOGOTÁ		SEDE REGIONAL BOGOTÁ	2	3.411.446,00		
	CUNDINAMARC A		SEDE REGIONAL CUNDINAMARCA	1	1.705.723,00		
	SEDE DIRECCIÓN GENERAL		DIRECCIÓN GRAL	1	1.705.723,00		

Valor adición por incremento de tarifas del SMMLV para el personal y del IPC para los bienes de aseo y cafetería para la vigencia 2022, es el relacionado en el siguiente cuadro:

Proyección Adición								
Bien o servicio	Cantidad	Unidad	Valor Mensual	Valor Total	Reajuste Salarial Mensual	Reajuste IPC Mensual	Reajuste Salarial Total	Reajuste IPC Total
Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	162	UN	1.705.723,00	1.657.962.756,00	171.766,31	0,00	166.956.853,32	0,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 10 de 16

Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	5	UN	1.650.451,00	49.513.530,00	166.200,42	0,00	4.986.012,60	0,00
Coordinador de Tiempo Completo	4	UN	1.705.723,00	40.937.352,00	171.766,31	0,00	4.122.391,44	0,00
Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	4	UN	1.091.663,00	26.199.912,00	109.930,46	0,00	2.638.331,04	0,00
Bienes de Aseo y Cafetería	1	UN	72.012.580,80	432.075.484,80	0,00	4.047.107,04	0,00	24.282.642,25
Jardinería	29509	M2	590.180,00	3.541.080,00	0,00	33.168,12	0,00	199.008,70
Fumigación	3911832,1	M2	6.582.779,28	39.496.675,68	0,00	369.952,20	0,00	2.219.713,17
Subtotal			85.339.100,08	2.249.726.790,48	619.663,50	4.450.227,35	178.703.588,40	26.701.364,12
AIU (1%)			853.391,00	22.497.267,90	6.196,64	44.502,27	1.787.035,88	267.013,64
IVA			1.621.442,90	42.744.809,02	11.773,61	84.554,32	3.395.368,18	507.325,92
TOTAL			87.813.933,98	2.314.968.867,40	637.633,74	4.579.283,95	183.885.992,46	27.475.703,68
Valor adición términos reales								211.361.696,14
Saldo No Ejecutado a la Fecha								1.935.755.603,08
Saldo Pendiente de Adición (*)								187.741.766,53

(*) Se aclara que para el cálculo de este saldo se encuentran recursos que no fueron ejecutados en los meses ya pagados, y que se reinvertirán para la adición. De igual manera se informa que la Orden de Compra No. 83322 presenta un 83.62% de ejecución.

Valor Orden de compra	2.314.968.867,40
Valor Adición N° 1	187.741.766,53
Valor total	2.502.710.633,93

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el ICBF se adhirió al Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 9, Numeral 9.2 literal b) “Ajustes al Catálogo por variación de precios”, que señala:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 11 de 16

“Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2020, ajustará el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.”

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva modificación contractual que permita realizar la adición a la Orden de Compra No. 82979 por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$187.741.766,53), con fin de garantizar el respectivo incremento salarial para los operarios de aseo y cafetería y el incremento por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a los bienes y servicios contratados, atendiendo a lo establecido en la normatividad legal vigente y comunicados oficiales suscritos por Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la presente anualidad 2022.

Ahora bien, el acuerdo marco de Aseo Y cafetería III, permite realizar la adición en el tiempo de servicio de los operarios y prorrogar la orden de compra de acuerdo a la necesidad de la Entidad, por tanto de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, y teniendo en cuenta que en el momento la Entidad se encuentra adelantando el proceso de solicitud de evento para generar nuevas órdenes de compra, en las cuales se pretenden incluir las necesidades reales de las regionales, los centros zonales, y predios a cargo de cada regional, y de los cuales algunos no se habían incluido en el evento lanzado en el año 2021, y que en este sentido, por motivo de extensión de la información a centralizar de cada una de las regionales y de los predios de la cual se hace responsable la Entidad, a la fecha el área técnica se encuentra procesando la información reunida frente a la información específica de los bienes y servicios requeridos, por tanto es importante contar con el servicio de aseo y cafetería y sus servicios especiales hasta tanto se lance el nuevo evento de cotización.

Así las cosas, por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines esenciales del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultan incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para:

“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...), entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 12 de 16

derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)."

De igual forma, se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019- prorrogado hasta el 27 de septiembre de 2022, cuyo objeto es establecer (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras, todo lo anterior, bajo el sometimiento generado por la vinculación del Acuerdo Marco.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el presupuesto para satisfacer esta necesidad específica y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por el legislador, es decir, no podrá adicionarse más del 50% del valor inicial del contrato, en este caso en particular la orden de compra.

Asimismo, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Así pues, para el desarrollo de las actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos, el ICBF requiere contar con el servicio Integral de Aseo y Cafetería en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.7 Limpieza y desinfección, de la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022, con el fin de mantener sus bienes muebles, inmuebles y oficinas en estado de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, como los actuales relacionados con la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID-19 en Colombia y en Mundo, lo que implica realizar actividades de desinfección y aseo de manera constante y exigente en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes Regionales, sus centros zonales y unidades locales, contando con el personal suficiente para estas labores, de tal manera que se pueda evitar su deterioro y así mismo garantizar óptimas condiciones a los servidores públicos, usuarios y contratistas del Instituto, esto con el fin de permitir a funcionarios y contratistas la ejecución de las tareas, responsabilidades y funciones determinadas dentro de la misión institucional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos, políticas y programas de la entidad con eficiencia y eficacia. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo de actividades de bienestar para los funcionarios y ciudadanos visitantes, se debe contar con el servicio de café y bebidas aromáticas.

A modo de conclusión tenemos que: (1) a la fecha se encuentra en ejecución la Orden de Compra No. 82979. (II) Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (IV) las partes están de acuerdo con la modificación de la orden de compra. (V) No se vulneran los principios de la actividad contractual, y (VI) que existen recursos presupuestales.

Por lo anterior se puede inferir que, en cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga debe obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación Contractual. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato y Orden de Compra.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 13 de
16

En estos términos, la supervisión de la orden e de compra requiere realizar adición y prorroga por un (1) mes de la actual orden de servicio, es decir, hasta el día 27 de julio de 2022 para efectos de garantizar y cubrir eficientemente el servicio de aseo y cafetería en tanto el nuevo proceso surte el curso pre contractual, garantizando que la entidad cuente con el servicio de Aseo y Cafetería ininterrumpidamente. El valor correspondiente a esta adición es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS MCTE (\$421.055.093,25) la cual se discrimina en el siguiente cuadro:

Bien o servicio	Cantidad	Unidad	Valor Mensual	Valor Total	Reajuste Salarial Total	Reajuste IPC Total	Valor mensual total
Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	162	UN	1.705.723,00	276.327.126,00	27.826.141,59	0,00	304.153.267,59
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	5	UN	1.650.451,00	8.252.255,00	831.002,08	0,00	9.083.257,08
Coordinador de Tiempo Completo	4	UN	1.705.723,00	6.822.892,00	687.065,22	0,00	7.509.957,22
Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	4	UN	1.091.663,00	4.366.652,00	439.721,86	0,00	4.806.373,86
Bienes de Aseo y Cafetería	1	UN	72.012.580,80	72.012.580,80	0,00	4.047.107,04	76.059.687,84
Jardinería	29509	M2	590.180,00	590.180,00	0,00	33.168,12	623.348,12
Fumigación	3911832,1	M2	6.582.779,28	6.582.779,28	0,00	369.952,20	6.952.731,48
Subtotal			85.339.100,08	374.954.465,08	29.783.930,75	4.450.227,35	409.188.623,18
AIU (1%)			853.391,00	3.749.544,65	297.839,31	44.502,27	4.091.886,23
IVA			1.621.442,90	7.124.134,84	565.894,68	84.554,32	7.774.583,84
TOTAL			87.813.933,98	385.828.144,57	30.647.664,74	4.579.283,95	421.055.093,25

Valor Orden de compra	2.314.968.867,40
Valor Adición IPC y salarios	187.741.766,53

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 14 de 16

Valor Adición y prorroga	421.055.093,25
Valor total	2.923.765.727,18

Este presupuesto a adicionar a la presente orden de compra se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 del 03 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto de la Dirección Administrativa, con el siguiente rubro:

VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2022		VALOR ADICIÓN POR RUBRO	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022
RUBRO	VALOR INICIAL		
A-02-02-02-008-005	\$ 1.606.275.383,40	\$ 190.703.749,56	\$1.796.979.132,96
A-02-02-02-008-005		\$ 421.055.093,93	\$2.408.737.976,45

Es así, que la presente adición por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTI CINCO CENTAVOS MCTE (\$421.055.093,25) incluido AIU e IVA , sumado al valor de la adición por incremento salarial e IPC por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$187.741.766,53) incluido AIU e IVA , sumado al valor inicial de la orden de compra No.82979 de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 2.314.968.867,40), asciende a un total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$2.923.765.727,18) incluido AIU e IVA , el cual corresponde al valor total de la Orden de Compra, tal y como se discrimina a continuación.

LÍNEA PPTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO	TOTAL	OBSERVACIÓN
10	ays03-AIU	1	UNIDAD	898.424,24	5.916.393,19	NUEVA LINEA
11	ays03 IVA	1	UNIDAD	1.707.006,06	11.241.147,07	NUEVA LINEA
12	REAJUSTE SALARIAL	1	UNIDAD	550415,3414	158.733.242,51	NUEVA LINEA
13	REAJUSTE IPC - BIENES	1	UNIDAD	3.952.908,97	23.717.453,83	NUEVA LINEA
14	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	1	MES	1.877.489,31	304.153.267,59	NUEVA LINEA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 15 de 16

15	Operario de mantenimiento o capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo	1	MES	1.816.651,42	9.083.257,08	NUEVA LINEA
16	Coordinador de Tiempo Completo	1	MES	1.877.489,31	7.509.957,22	NUEVA LINEA
17	Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo	1	MES	1.201.593,46	4.806.373,86	NUEVA LINEA
18	Bienes de Aseo y Cafetería	1	UNIDAD	76.059.687,84	76.059.687,84	NUEVA LINEA
19	Jardinería	1	UNIDAD	623.348,12	623.348,12	NUEVA LINEA
20	Fumigación	1	UNIDAD	6.952.731,48	6.952.731,48	NUEVA LINEA
TOTAL					608.796.859,79	

Es pertinente precisar que esta modificación está acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "**Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...)** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".

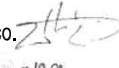
Por lo anterior, se hace necesario que el contratista ASEAR SA ESP modifique las garantías de RCE y cumplimiento incrementando el valor y plazo asegurado en la Orden de Compra inicial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la presente adición N.º 1 proroga No. 1 a favor de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 19 de la Cláusula 17 Garantías- del acuerdo Marco N.º CCE-972-AMP-2019.

ANEXOS	• Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor de un (1) mes. • Certificado actualizado de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Pagos parafiscales. • Certificado de responsabilidad fiscal actualizado expedido por la Contraloría General de la República.
---------------	--

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 16 de 16

	● Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal ● Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - de la Policía Nacional ● Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. ● Fotocopia del formato Registro Único Tributario actualizado. ● Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
 LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA Directora Administrativa Supervisora del Contrato Revisó: Luis Alfonso Zarate Villarreal – Líder Contratista Grupo de Apoyo logístico.  Proyectó: Angelica Vargas López -Contratista Grupo de Apoyo Logístico. 	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



 Silvana Pedreros Casti